



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Julio 7 de 2020

RAD. 005-2016-00957

Dentro de este proceso ejecutivo a continuación del ordinario de única instancia promovido por el señor **JOHN DAIRO RUIZ GAVIRIA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se le reconoce personería para representar los intereses de la parte ejecutada a la sociedad MUÑOZ ESCRUCERIA S.A.S. según escritura pública N° 3374 de la Notaría 9 del Circulo de Bogotá, y como apoderado sustituto se le reconoce personería para continuar representando los intereses de Colpensiones al doctor CARLOS EDUARDO RAMIREZ BELLO portador de la T.P. 158.433 del C.S. de la J., lo anterior de conformidad con los artículos 74 y ss. del C.G.P..

Seguidamente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible de folio 102 del expediente

Por otra parte, y en consideración a la solicitud presentada por la parte pasiva a folio 103, en cuanto a la existencia de medidas cautelares dentro del presente proceso y estado de las mismas, se le informa que mediante auto que libró mandamiento de pago se decretó medida cautelar por el valor de \$748.000, sin que a la fecha la parte actora haya retirado el oficio con el fin de hacer efectiva la misma.

Una vez vencido el término antes indicado se procederá a lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO

JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 009_ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 08 DE JULIO DE 2020 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p>ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ Secretaria</p>
--